

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3567

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Inspección de Sanidad.
 CIRCULAR

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Sepúlveda, por renuncia del que la venía desempeñando, por la presente se anuncia a concurso dicha plaza para proveerla en propiedad, dándose un mes de plazo para la admisión de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los solicitantes dirigirán las instancias a este Gobierno civil, los días hábiles, acompañadas del título o copia legalizada del mismo y demás justificantes de méritos y servicios.

Segovia, 10 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
 JUAN DIAZ-CANEJA

3565

Comisión Provincial

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos; esta Comisión provincial en sesión del día 7 del actual, ha acordado abrir un concurso para el nombramiento de Médicos civiles, uno propietario y suplente el otro, los que durante el próximo año de 1922, formarán parte como vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Dicho concurso se ajustará a las siguientes Bases:

1.^a Los aspirantes a las referi-

das plazas habrán de poseer, para optar a ellas, título de doctores o licenciados en Medicina y Cirugía.

2.^a En virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno del citado Reglamento, están incapacitados para ser nombrados Médicos de las Comisiones Mixtas, los Diputados provinciales en sus respectivas provincias, los que hayan sido Diputados provinciales, hasta después de transcurridos dos años desde que cesaron en el ejercicio de sus cargos y los que sean parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las personas que forman parte de la Comisión Mixta o sean Diputados provinciales, aunque no pertenezcan a la Comisión; y no pueden ser reelegidos para el desempeño de los cargos referidos, los que les hayan desempeñado en alguno de los cuatro años anteriores, según prescribe el artículo 182 del mismo Reglamento.

3.^a Las solicitudes se dirigirán al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, acompañadas de los justificantes de los méritos y servicios de los aspirantes, siendo de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado, sin nota desfavorable o en Comisiones especiales de carácter facultativo, que puedan garantizar la mayor idoneidad para estos servicios.

4.^a El plazo para la admisión de solicitudes será el de los diez primeros días del próximo mes de Diciembre.

5.^a La cantidad que se satisfará de los fondos provinciales por todos los reconocimientos definitivos que ambos Médicos lleven a cabo en los mozos o interesados que por disposición expresa de la Ley de Reclutamiento deban ser reconocidos ante la Comisión Mixta, es la de mil pesetas; sin perjuicio de percibir por el reconocimiento, también definitivo, de cualquier otra persona que apele ante la referida Comisión y no reúna la cualidad de pobre, dos pesetas, cincuenta céntimos, que serán abonadas por el interesado.

Segovia, 8 de Noviembre de

1921.—El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3546

Cámara Agrícola Provincial de Segovia

PRESIDENCIA.—ELECCIONES
 CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 de Octubre último, se inserta la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 21 de Septiembre próximo pasado, que a continuación se publica:

«Habiéndose constituido las Cámaras Agrícolas provinciales con arreglo al Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, y si bien el artículo 14 dispone que el cargo de miembro de dichas Cámaras durará cuatro años, en el mismo artículo, sin embargo, se previene que la renovación se hará por mitad cada dos años; y habiéndose manifestado por crecido número de dichos organismos que la primera elección y constitución se hizo sin previa formación del Censo electoral, comprensiva de los electores y elegibles a que se refieren los artículos 9.^o, 10, 11, y 12 13 del citado Real decreto a fin de que la renovación de las Cámaras citadas correspondiente al bienio actual se verifique con sujeción a las disposiciones mencionadas y al Censo electoral formado al efecto;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que la renovación por mitad de los Vocales de las Cámaras Agrícolas provinciales correspondiente al presente bienio que se hayan constituido, previa elección con arreglo al Censo electoral formado al efecto, se haga por sorteo entre los Vocales que a cada una de ellas correspondan.

Las Cámaras Agrícolas provinciales que no se hayan constituido por elección, con arreglo al Censo de sus electores, procederán desde luego a la formación del mismo, a fin de que antes del 15 de Diciembre del corriente año procedan a la renovación por sorteo de la mitad de sus Vocales y a la elección de los que han de sustituirles.

A los efectos expresados en las párrafos anteriores, los Presidentes de las Cámaras Agrícolas provinciales in-

teresarán de los Gobernadores civiles respectivos la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la convocatoria para la elección y escrutinio de la misma en los días que acuerde cada una de las Cámaras y ordene a los Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes su publicación por edictos.

La elección de los Vocales de las Cámaras que han de sustituir a la mitad de los que por sorteo cesen en la renovación de este bienio se verificará con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 10 de Septiembre de 1919, debiendo remitirse las actas de elección, como dispone el artículo 10 del Real decreto citado, al Presidente de la Cámara provincial, ante el cual se verificará el escrutinio, con asistencia de tres Vocales designados por la misma Cámara, actuando de Secretario el que en ella desempeñe dicho cargo.

Verificada la elección y escrutinio, se constituirán las Cámaras Agrícolas provinciales con los Vocales a los que no haya correspondido cesar y con los elegidos en la renovación del bienio actual, procediéndose en la primera reunión a la elección de Presidente y demás cargos de las mismas, remitiendo a los dos días siguientes de la constitución de cada Cámara copia del acta a la Dirección general de Agricultura y Montes.

Todas las Cámaras Agrícolas provinciales quedarán renovadas y constituidas antes del 31 de Diciembre del corriente año.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1921.—Maestre.

Señores Presidentes de las Cámaras Agrícolas provinciales.

Como consecuencia y cumplimiento de lo que se ordena en la preinserta Real orden, la Cámara agrícola provincial de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó convocar al cuerpo electoral de esta provincia, a fin de que el primer domingo de Diciembre próximo emita sus sufragios para la elección de los diez Vocales que en

sustitución de los que han de cesar compongan la Cámara Agrícola de esta provincia

A este fin, los señores Alcaldes procederán, tan pronto reciban el *Boletín Oficial* en que la presente se publique, a su exposición al público en los sitios de costumbre, para conocimiento de todos los electores; resteniendo en cuenta que para este derecho bastará ser mayor de edad, y reunir la capacidad que previene el Código civil respecto a las demás formalidades que han de llenar en esta elección, cumplirán estrictamente lo que para la misma dispone el Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, inserto en la *Gaceta* del 9 de dicho mes; cuidando de que tanto las operaciones preliminares como la elección y remisión de las actas a esta Presidencia, se verifique con la rectitud y puntualidad que está mandado, con el fin de evitarse las molestias y responsabilidades que en otro caso se les pudiera exigir.

Segovia, 8 de Noviembre de 1921.—El Presidente de la Cámara Agrícola, Telesforo de Castro.

3549

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia
Impuesto del 1.20 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se expresan dentro del mes de Octubre último, las certificaciones de los pagos verificados por las arcas de aquellos Municipios, durante el segundo trimestre del año actual, según se les ordenaba por Circular publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número 114, correspondiente al día veintitrés de Septiembre, requisito indispensable para que por esta Administración pueda practicarse la liquidación del impuesto de referencia, con lo cual se retrasa la marcha de los trabajos y consiguientemente el ingreso de las cantidades que corresponden al Tesoro, cuyas deficiencias está obligada a evitar, se previene a los mismos que si en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca la presente inserta en dicho periódico oficial, no han remitido mentadas certificaciones, además de imponerles la multa de diez y siete pesetas, cincuenta céntimos, con que desde luego quedan conminados, se nombrarán Comisionados que pa en a las respec-

tivas localidades a recoger o confeccionar aquellos documentos, a costa de los señores Alcaldes y Secretarios responsables de la demora.

PUEBLOS EN DESCUBIERTO

Alconada de Maderuelo
Aldeanueva de la Serrezuela
Arevalillo de Cega
Ayllón
Barbolla
Boceguillas
Campo de San Pedro
Castillejo de Mesleón
Castro de Fuentidueña
Castroserna de Arriba
Coca
Codorniz
Donhierro
Duratón
Fresneda de Cuéllar
Frumales
Martín Muñoz de las Posadas
Montejo de Arévalo
Moral
Muñopedro
Otero de Herreros
Pedraza
Raparriegos
Revenga
Salceda
Sepúlveda
Sotillo
Valdesimonte
Valverde del Majano
Segovia, a 8 de Noviembre de 1921.—El Administrador de Propiedades, Ramón Vieytes.

3506

Dirección General de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 12 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 a 15 de la carretera de Boceguillas a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 202.124.53 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.020 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Noviembre de 1921.—El Director general, P. O.

3560

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

DÉCIMA INSPECCIÓN

El día 24 de Noviembre próximo, a las doce del mismo, en las oficinas del Distrito forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Hontalbilla, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, y con asistencia del funcionario del Ramo que se designe, tendrá lugar la segunda subasta, doble y simultánea, para el aprovechamiento de 411 pinos señalados para su corta en el monte núm. 40, denominado «Casasola», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 8.336.35 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito y Alcaldía de dicho pueblo.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y serán hechas

con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas el resguardo de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en las arcas municipales de dicho pueblo, el ingreso del 5 por 100 de la tasación.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—El Inspector general, Camps.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de..., según cédula personal número..., de clase..., enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de Segovia, de..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 411 pinos para su el monte núm. 40, de los propios de corta en Hontalbilla, se comprometo a la adquisición de dichos pinos, con sujeción a los requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando el tipo fijado); advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o conlición.

(Fecha y firma del proponente).

SUBASTAS

El día 1.º de Diciembre próximo, a las once del mismo, y ante el Alcalde de Aldeonsancho, se celebrará la subasta de 56 pinos depositados en el mismo, bajo la tasación de 506.97 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 9 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 2 de Diciembre próximo, a las once del mismo, y ante el Alcalde de Valdesimonte, se celebrará subasta de 71 pinos secos depositados en el mismo, bajo la tasación de 479.30 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 9 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3527

Comandancia de Ingenieros de Segovia

ANUNCIO

Debe do procederse a contratar en pública subasta la adquisición de materiales para las obras a cargo de esta Comandancia en las Plazas de Segovia, Avila y San Ildefonso, durante un año y tres meses más, y no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada al efecto, se convoca a una segunda que se sujetará en un todo a las reglas, formalidades y condiciones que rigen en la primera y las publicadas en el anuncio de fecha de 21 de Septiembre último, así como las que se insertan a continuación:

1.ª La licitación tendrá lugar el día 30 del mes actual a las once horas en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, en cuyo punto se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y el de precios límites todos los días no feriados desde las diez a las trece horas.

2.ª El acto se verificará con arreglo a lo prevenido en el reglamento de contratación vigente de 6 de Agosto de 1909, Ley de protección a la industria Nacional, Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1911 y demás disposiciones complementarias, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia núm. 115 de 26 de Septiembre próximo pasado, en cuyo periódico fué anunciada la primera subasta, y cuyo modelo de proposición ha de servir de base para la segunda.

3.ª La Junta de subasta se reunirá media hora antes de la señalada para dicho acto, con objeto de poder recibir en dicho lapso de tiempo, las proposiciones que serán presentadas por sus

autores o representados en pliegos cerrados.

4.ª Los licitadores que subscriban las proposiciones, están obligados a hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en caso aceptar y firmar el acta del remate.

Segovia, 4 de Noviembre de 1921.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Pablo Padilla.

3509

Alcaldía de Raparriegos

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término, formado a tenor del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el déficit del presupuesto en ejercicio de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios, admitiéndose reclamaciones dentro de prefijado plazo; pasado el cual, no se admitirá ninguna y será declarado firme para su ejecución, en el caso de no presentarse en tiempo alguno reclamación.

Raparriegos, a 29 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Antonio González,

3531

Alcaldía de Turégano

Por haberla hallado extraviada en este término el guarda de esta localidad, se halla depositada en el vecino de la misma, D. Modesto Iglesias Gómez, una res caballar de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se hace público para que el que acredite ser su dueño, pase a recogerla y satisfaga los gastos, y en caso contrario y con arreglo al artículo 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, se venderá como res mostrenca en pública subasta ante esta Alcaldía.

Turégano, 2 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Miguel González.

Señas de la caballería.—Una yegua, edad cerrada, pelo rojo oscuro, sin herrar de las cuatro extremidades, lunar blanco en la crucera y patialzada del pie derecho.

3514

Don Teodoro Matesanz Francisco, Secretario del Ayuntamiento de Valdesimonte, Juez instructor nombrado por el Señor Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por si hubieren concurrido méritos bastantes para proponer el ingreso de D. Lucio Alvarez y Fernández, Médico, con residencia en Segovia, en la orden civil de Beneficencia, me hallo instruyendo expediente para la depuración en juicio contradictorio, del acto humanitario llevado a cabo por dicho Señor Alvarez, prestando asistencia médica a numerosos enfermos de este pueblo, durante los días que median del once al treinta de Marzo del año de mil novecientos diez y nueve, con motivo de la epidemia gripal, y carecer estos de asistencia médica por encontrarse en aquella fecha vacante este partido médico.

Por cuanto las personas que hubieran presenciado el hecho de referencia, o tuvieran noticias fidedignas del mismo, podrán exponer lo que creen conveniente en pro o en contra de exactitud y circunstancias comparciendo al efecto en esta Alcaldía desde las nueve de la mañana a las once de la misma, en cualquiera de los días hábiles comprendidos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Valdesimonte, 28 de Octubre de 1921.—El Juez Instructor, Teodoro Matesanz.